



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1006 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2012

VISTO: El Oficio N° 874-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 530212-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 063-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj, el Informe N° 301-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, la Opinión Legal N° 197-2012-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ, el Informe N° 92-2012-GOB.REG.HVCA/GSRT-OSL y demás documentación adjunta en doscientos setenta y seis (276) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 874-2012/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 063-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares suscitados con relación al Contrato N° 043-2011/GSRT-G, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y el Consorcio Huancavelica, integrado por Susy Giovana Ramos Gallegos y Jorge Percy Alcántara Cariga, para el servicio de Supervisión de la obra: Construcción de Infraestructura de la I. E. Simón Bolívar de la Localidad de Cochabamba Grande” del Distrito de Tintay Punco, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Hugo Ysmael Rojas Jara, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que en el lapso de ejecución de la obra: Construcción de Infraestructura de la I. E. Simón Bolívar de la Localidad de Cochabamba Grande” del Distrito de Tintay Punco, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, se presentaron irregularidades, siendo que la supervisora Ing. Susy Giovana Ramos Gallegos, representante del Consorcio Huancavelica, no habría efectuado la supervisión de la citada obra, más por el contrario dicha labor habría sido ejercida por doña Susana Milagros Dueñas Rivera, quien se presentó como la Supervisora llegando a firmar el Cuaderno de Obra y presentar informes mensuales que obran en la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, asimismo, se advierte que doña Susana Milagros Dueñas Rivera habría ejercido profesión sin reunir los requisitos legales, como es tener el título de Ingeniera Civil para realizar la supervisión de la mencionada obra, consecuentemente habría emitido y firmado información que no le correspondería, ya que el trabajo de supervisar la obra correspondía a la Ing. Susy Giovana Ramos Gallegos conforme al Contrato N° 043-2011/GSRT-G; estando a lo señalado se habría incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Administración Pública en la modalidad de Ejercicio Ilegal de la Profesión, y Falsedad Genérica tipificado en los Artículos 363° y 438 del Código Penal, respectivamente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en la que hubiera incurrido la Ing. Susy Giovana Ramos Gallegos y doña Susana Milagros Dueñas Rivera, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1006 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2012

SE RESUELVE:

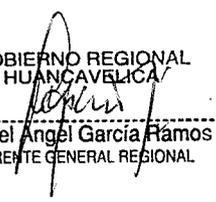
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra la Ing. **SUSY GIOVANA RAMOS GALLEGOS** y doña **SUSANA MILAGROS DUEÑAS RIVERA**, por los hechos expuestos en el Informe N° 063-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

